



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Número 1

Lunes 3 de Enero

AÑO DE 1944

FRANQUEO  
PORTADO

Madrid

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes ó haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 2 de Enero de 1944.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CÁCERES

Señas de los semovientes

Una novilla, de tres años, pelo castaño obscuro, la oreja derecha rasgada y una «R.» en la aalga derecha.

(4'80 pstas.)

5538

## Delegación de Hacienda

### NORMAS PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO DE CONSUMOS DE LUJO CORRESPONDIENTE A LAS ADQUISICIONES DE ARTICULOS QUE NO SON DE COMER O BEBER

Por Ordenes del Ministerio de Hacienda, fechadas en 9 y 10 de Diciembre actual, y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 16, se establece el régimen de exacción mediante declaraciones juradas, a partir de 1.º de Enero de 1944, para los conceptos comprendidos en el Grupo A) epígrafes 1 al 16 de la tarifa del Impuesto de Consumos de Lujo vigente («Boletín Oficial del Estado» de 31 de Diciembre de 1942), desde cuya fecha dejará de percibirse el Impuesto por medio de tickets.

Dicha forma de exacción afecta especialmente, en esta provincia, a las ventas de:

Automóviles de lujo o de uso particular, motocicletas y bicicletas.

Artículos para juegos y deportes de todas clases, incluyendo los de pesca, caza, fútbol, etc., mesas de billar, tableros, figuras y fichas para juegos, etc.

Joyas, alhajas, perlas, piedras preciosas y objetos de oro, plata y platino; artículos de bisutería fina; relojes, montados en plata, oro, platino o con inscripciones de piedras preciosas; objetos de óptica de oro, platino, plata o concha.

Antigüedades, muebles de todas clases, y objetos artísticos para adorno o decorado de habitaciones.

Artículo de lujo según el epígrafe 10 de la tarifa; artículos de marroquinería, estuchería y de viaje (epígrafe 1), y artículos de peletería.

Las existencias en poder de los comerciantes en 31 de Diciembre de 1943 de aquellos productos que el Ministerio ha dispuesto se graven en origen por los fabricantes a partir de 1.º de Enero de 1944, con arreglo a la Orden de 9 del actual (escopetas, rifles y armas de fuego, aparatos fotográficos y sus accesorios, aparatos radio receptores, gramófonos, gramolas y análogos, así como sus discos y los rollos para pianolas, alfombras, tapices y artículos de tapicería, artículos de juguetería cuando excedan de 25 pesetas por unidad, y artículos de perfumería y productos de tocador), serán gravadas y declaradas con arreglo a la Orden del día 10 hasta su total agotamiento en la misma forma que se expresa a continuación para los demás artículos anteriormente especificados.

LIBROS REGISTROS DE COMPRAS Y VENTAS.—Los comerciantes e industriales a que se refiere la Orden de 10 de Diciembre actual, vienen obligados a llevar los siguientes libros o adaptar los que lleven en la actualidad en la forma que pasa a expresarse:

a) Comerciantes sujetos al régimen de empresas individuales.—En el Registro de compras establecido por la Orden ministerial de 21 de Junio de 1941 anotarán en la columna de «Observaciones» la palabra «Lujo», si el total de la factura corresponde a artículos sujetos al impuesto de Consumos de lujo. En el caso de que la factura comprendiera además artículos no gravados, la inscripción de estas facturas se hará utilizando dos líneas, a fin de separar

debidamente las sumas que correspondan a la totalidad de los artículos sujetos y de los no sujetos al impuesto, haciendo la anotación en la columna de «Observaciones» frente a la partida correspondiente.

En el Registro de Ventas creado asimismo por la citada Orden ministerial de 21 de Junio de 1941, se anotarán las ventas sujetas al impuesto de Consumos de Lujo, haciendo constar en la columna de «Concepto» la palabra «Lujo». El importe de la venta, incluido el impuesto, se inscribirá en la columna correspondiente, según la clase de operación, anotándose al propio tiempo este importe y el tipo del impuesto en columnas interiores que se establecerán ocupando parte del espacio que figura dedicado a «Observaciones». Si el tipo del impuesto fuese uniforme, se prescindirá de este dato.

Estas operaciones habrán de anotarse por separado; es decir, que cada asiento corresponderá a una factura extendida o un vale en Caja.

b) Comerciantes no sujetos al régimen de empresas individuales.—Deberán llevar libros registros de compras y ventas de los artículos sujetos al impuesto en la forma que se expresa en el apartado anterior, o en su defecto, adaptar los que lleven en la actualidad para que contengan los datos reseñados en el mismo. La Administración queda facultada para acordar que estos libros sean diligenciados por las oficinas de Hacienda.

JUSTIFICACION DE LAS COMPRAS.—Los comerciantes conservarán a disposición de la Inspección las facturas originales de sus proveedores. Estas facturas llevarán anotado el número del asiento que les corresponda en el respectivo registro. En las operaciones que se practiquen por el comerciante en la factura original o en libros especiales para señalar los precios de venta al público, se hará constar, además, con la debida separación la parte que corresponda al impuesto con arreglo a la tarifa reglamentaria.

JUSTIFICANTE DE LAS VENTAS.—Toda operación de venta, ya sea al contado o a plazo será objeto de un talón de caja o de factura.

Para las operaciones al contado se utilizarán talonarios de vales numerados, dedicados exclusivamente a ventas de artículos sujetos al impuesto de Consumos de lujo, es decir, que estos talonarios no deberán utilizarse para otra clase de ventas y viceversa.

Las anotaciones en la parte talonaria y en el vale se harán indicando la fecha, objeto vendido, el importe del precio de venta y tipo del impuesto, además de las otras indicaciones que estime oportuno hacer el establecimiento.

Estos talones se anotarán inexcusablemente dentro del mismo día o en las primeras horas del día siguiente al en que se realizaron, en el libro registro de ventas.

Si el establecimiento comercial se dedica exclusivamente a la venta de artículos gravados con un mismo tipo impositivo, y lleva caja registradora de ventas u otro procedimiento análogo, vendrá obligado a conservar los rollos en que se anoten estas operaciones.

PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR EL IMPUESTO Y FIJAR EL PRECIO GLOBAL DE VENTA AL PUBLICO.—El precio de venta comercial se establecerá por el industrial comerciante en la forma corriente. Sobre este precio o sobre la tarifa de venta al público, tratándose de productos tarifados, se aplicará el impuesto con arreglo a los epígrafes del Reglamento.

Si el comerciante llevase libros para el cálculo de los precios de ventas, hará en éstos las oportunas anotaciones en columnas habilitadas al efecto para estampar el tipo de gravamen, el importe del impuesto y el precio total a que deberá venderse el artículo con inclusión del impuesto. Si estos cálculos se hiciesen en la factura original, se estamparán en la misma los datos a que se refiere el inciso anterior.

Todo artículo sujeto al pago del impuesto llevará una etiqueta adherida en que consten los siguientes datos: Nombre de la Casa Comercial. Número de la factura origen. Precio de venta del artículo, incluido el impuesto.

Tratándose de objetos tarifados no es necesaria la etiqueta a que se refiere el párrafo anterior.

Estas etiquetas se fijarán en la parte menos expuesta al desgaste y a la luz, para evitar su deterioro o desaparición.

Las existencias que al finalizar el año actual tengan en su poder los comerciantes serán marcadas ajustándose a los preceptos de esta disposición.

En el balance anual que practiquen por cierre de ejercicio, los artículos sujetos al impuesto llevarán al margen de su anotación en el libro correspondiente la palabra «Lujo».



En los carteles que se fijen en escaparates o en el interior anunciando el precio de los objetos, no se hará indicación alguna sobre el importe del impuesto.

**PRESENTACION E INGRESO DE LAS DECLARACIONES.**—Para la liquidación del impuesto los contribuyentes presentarán una declaración jurada por duplicado de las operaciones realizadas sujetas al pago del impuesto, por cada establecimiento, local o industria, ajustada al modelo número 41.

Estas declaraciones serán mensuales para los contribuyentes que radiquen en los términos municipales de los Ayuntamientos capitales de provincia o cabeza de partido judicial, y trimestrales para los contribuyentes de los Ayuntamientos restantes. Su presentación se hará en las oficinas de Hacienda de la capital de la provincia, por los contribuyente domiciliados en la misma, y en las oficinas de Recaudación de las capitales de zona, por los domiciliados en los pueblos. Las liquidaciones tendrán el carácter de «provisionales» a efectos de su ingreso inmediato, transformándose en definitivas después de su comprobación posterior por la Inspección.

La presentación y el ingreso de las declaraciones será simultáneo y se verificará en los siguientes plazos:

a) Tratándose de declaraciones mensuales, dentro de la primera quincena siguiente al período a que correspondan.

b) Tratándose de declaraciones trimestrales, correspondientes a industriales domiciliados en los pueblos del partido judicial de la capital, se presentarán en las oficinas de Hacienda e ingresarán dentro del mes siguiente al trimestre a que correspondan.

c) Tratándose de declaraciones trimestrales, correspondientes a industriales domiciliados en los demás pueblos no cabezas de partidos judiciales, la presentación e ingreso se hará en las oficinas de recaudación dentro del plazo señalado para el período voluntario de cobranza, pudiendo verificarse la entrega en las oficinas de capitalidad de la zona, o al recaudador en los días señalados para la cobranza en cada pueblo.

Si durante algún mes o trimestre no hubiese operaciones, se presentará la declaración con carácter negativo. Si fuese por cesación en la industria, se hará constar así, quedando relevado de la presentación de declaraciones negativas posteriores.

Los ingresos que se realicen en las oficinas de Hacienda, se harán en la misma forma que los ingresos ordinarios, y los que se verifiquen a través de los Recaudadores, mediante recibo resguardo que facilitarán éstos en talonarios que suministrarán las Delegaciones de Hacienda.

**DEDUCCION DE LAS VENTAS DECLARADAS EXENTAS DEL IMPUESTO.**—Los comerciantes o industriales que hayan realizado ventas con declaración expresa de exención acordada por la Dirección general del ramo, las relacionarán al dorso de la declaración jurada justificándolas con la orden original de exención.

**INSPECCION.**—La Inspección en el desempeño de su cometido podrá exigir la exhibición de las facturas de compras y ventas, los registros de las mismas y los antecedentes y justificantes de estas operaciones.

En el libro registro de ventas hará constar el Inspector, por medio de diligencia, la fecha en que se practica la visita con indicación del número de su carnet.

La Inspección podrá comprobar en todo momento si la inscripción de las operaciones en el libro registro de ventas se lleva a efecto dentro del día siguiente al de la operación.

**COMPROBACION DE DECLARACIONES.**—Las declaraciones que en cada uno de los trimestres del primer año en que se implante este régimen no alcancen el importe satisfecho por el mismo industrial en idéntico período del año anterior, aumentado en un 30 por 10 tratándose de industriales de poblaciones donde existan oficinas de Hacienda, y de un 40 por 100 en los pueblos restantes, se pasarán urgentemente a la Inspección del Impuesto para su inmediata comprobación. Las declaraciones restantes serán comprobadas semestralmente.

Cuando verificada la comprobación, a juicio de la Inspección pudiese existir fraude por ocultación o falseamiento de datos, o cuando las Oficinas provinciales de este Impuesto lo estimen pertinente, compete el señalamiento de la cifra de ventas base de imposición al Jurado o Junta que se cree con este fin en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y en la Dirección General del Ramo.

**SANCIONES.**—La norma 10, de la Orden Ministerial de 10 del actual, fija también las multas y sanciones de otro orden en que incurren los industriales por demora en la presentación e ingreso de las declaraciones dentro de los plazos marcados, por la falta de presentación de las declaraciones negativas, por retraso o falta de la anotación de las ventas en el libro registro, por la falta de las etiquetas de venta en los objetos, por la falsedad en las declaraciones juradas, libros, talonarios y demás antecedentes y por reincidencia en todas estas faltas y en el fraude.

**OPERACIONES HECHAS FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES.**—Las operaciones realizadas directamente entre particulares que se hallen sujetas al pago del impuesto (antigüedades, joyas, peletería, etc.), deberán ser objeto en cada caso de declaración, que extenderán en el impreso que le será facilitado en el momento de formularla en las oficinas del Impuesto, ingresando simultáneamente el importe de la liquidación que habrán de practicar en el acto de la presentación. El comprador deberá exigir del vendedor el justificante del pago del impuesto, haciéndose responsable solidariamente en caso contrario del pago del mismo.

**REPERCUSION DEL IMPUESTO.**—El Impuesto de Consumos de Lujo grava al consumidor aunque se recaude por el comerciante, industrial o empresario que facilite el consumo o preste el servicio. La repercusión del impuesto ha de limitarse estrictamente al importe del mismo, o sea al señalado en las Tarifas del Reglamento aplicado sobre el precio de venta.

Normas para la exacción del impuesto por consumiciones y juegos en Cafés, Bares y Establecimientos de recreo

Para los casos en que no se ha celebrado concierto, el impuesto gira sobre el total volumen de operaciones sujetas a este gravamen realizadas por los obligados a su pago.

Para ello, los comerciantes e industriales sujetos al pago de este impuesto vendrán obligados a llevar un libro de ventas o adaptar los que lleven en la actualidad, en el que fi-

guren el total de las operaciones realizadas diariamente, ya sea al contado o a plazos. Si las operaciones estuvieran sujetas a distinto tipo de imposición, harán la debida separación por medio de columnas o utilizando registros distintos.

Si empleasen máquina registradora de operaciones, conservarán los rollos a disposición de la Inspección durante un año, quedando asimismo obligados a custodiar los justificantes de Caja que tengan relación con las compras y con las ventas, así como las facturas originales de adquisiciones y los duplicados o matrices de las ventas.

Además de estas normas contenidas en la Orden Ministerial de 30 de Junio de 1943, («B. O. del Estado» del 4 de Julio), son de tener en cuenta por los Industriales otras que se especifican en la misma disposición relativas a la presentación, ingreso y comprobación de declaraciones, sanciones aplicables y forma de repercutirse el impuesto sobre el consumidor.

Cáceres, 28 de Diciembre de 1943.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

5528

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### AGUAS

Don Rufino Delgado Fernández, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañado de la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Rufino Delgado Fernández.

Nombre y domicilio del representante en Madrid: El mismo, calle de Francisco Abril, 15.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 150 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Garganta Ancha y Chorrera de Casatablada.

Término municipal donde radican las obras: Casas del Monte (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de 30 días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 27 de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(44'29 ptas.)

5527

### JUNTA LOCAL AGRICOLA DE CACERES

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios y cultivadores de fincas rústicas de este término municipal, que, confeccionado el plan de barbechera para el próximo año de 1944, se abre un plazo improrrogable

de reclamaciones al mismo que durará seis días, a partir del de la fecha del presente anuncio, y durante el cual estará a disposición del público en la Secretaría Local de Sindicatos (Avenida de España, 7, bajo), todos los días, de nueve y media a trece y media y de dieciséis a diecinueve.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1943.—El Presidente de la Junta, Hilario Muñoz.

5547

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios y cultivadores de fincas rústicas de este término municipal, que, en virtud de gestiones verificadas por esta Junta Local Agrícola cerca del Servicio Agronómico Provincial y atendiendo algunas reclamaciones a ella presentadas con respecto a la obligación de sembrar de trigo la totalidad del barbecho, se ha podido conseguir rebajar al 60 por 100 la cantidad a sembrar de esta semilla, pudiendo dedicar el resto a otros cereales.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1943.—El Presidente de la Junta, Hilario Muñoz.

5548

## Juzgados

### LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal Letrado, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, a Aurelio Mario Pacheco Casillas, hijo de Constantino y de Catalina, de 21 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Abertura, donde residió últimamente y se presume se encuentre en Madrid, emplazándole por término de diez días, contados desde la inserción de la requisitoria en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás responsabilidades; si en el indicado término no comparece en este Juzgado para ser constituido en prisión y cumplir la pena de seis meses y un día de presidio menor que le impuso la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, en causa número 16 de 1941, por robo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción del procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Logrosán a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, Manuel Peña.

5533

## Alcaldías

### TALAVAN

#### Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre próximo, acordó crear una plaza de oficial de Secretaría, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Autorizado por la Ilma. Dirección



General de Administración Local, se saca a concurso, para su provisión en propiedad, con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso, todos los españoles, mayores de 18 años, sin exceder de 35, que observen y hayan observado buena conducta y no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

2.ª A la instancia acompañarán, los siguientes documentos:

A) Certificación del acta de nacimiento.

B) Certificación facultativa por la que se acredite no padecer enfermedad infecto contagiosa.

C) Certificación de la Alcaldía de su vecindad, en la que se haga constar haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

D) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro central de Penales y Rebeldes.

3.º Los ejercicios de oposición serán dos: unos teórico oral y otro práctico escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional 1.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y el práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritmética, redacción de documentos oficiales y manejar a la perfección la mecanografía, ante el Tribunal que estará integrado por las personas a que se refiere mentada disposición.

4.ª Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente, en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y los ejercicios, transcurridos, dos meses siguientes.

5.º El Tribunal formulará a propuesta para el nombramiento, teniendo en cuenta, además, para ello lo dispuestó en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Talaván, 21 de Diciembre de 1943.  
—El Alcalde, Simeón Mendoza.

5515

### CACERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el tercer trimestre del presente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento al artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

(Continuación)

Sesión de 4 de Agosto

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, siendo aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, leyéndose seguidamente el oficio del Gobierno Civil sobre abstención que deben tener los Ayuntamientos, siendo aprobadas las cuentas de obras realizadas por administración en la anterior semana, y otras facturas por servicios y cosas facilitadas al Ayuntamiento.

Se acordó subvencionar al Club Deportivo Cacerense con 5.000 pesetas.

Previas facturas de la Casa Alfa, Sociedad Anónima Hispano Oliveti, por reparación y adquisición, se acordó el pago de dicha factura, por compra de máquinas de escribir.

La Comisión quedó enterada de las normas para el Reglamento de Médicos de Casa de Socorro y Hospitales Municipales, del Decreto sobre construcción de refugios antiaé-

reos, del anuncio de la Diputación Provincial sobre arbitrios de solares y de la orden de permuta entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Aprobando informe de la Comisión de Ornato, se concede licencia para hacer obras a Manuel Arjona, José Franco y Federico Ballet y a don Emilio García, para colocar una muestra de su Laboratorio.

La Comisión queda enterada y ratifica el Decreto del Alcalde, nombrando auxiliares interinos a Paza Santos y Pedro Cerezo.

Se concedió licencia por veinte días al Ayudante Técnico de la Farmacia Municipal, don Vicente Ruiz Jarillo.

Para oír reclamaciones y por el plazo de ocho días, se acuerda exponer al público el padrón de derechos y tasas sobre anuncio, muestras y esparates, aceptando el informe del Jefe de la Oficina Recaudatoria, se resuelva favorablemente la recaudación hecha por don Primitivo de la Osa, en representación de don Raimundo Parra.

Fueron desestimadas las reclamaciones de doña Ramona Mateos, don Juan María Acha, don Juan Pérez, don José Muñoz y don Tomás Pérez, sobre el padrón de toldos y marquesinas, recayendo igual resolución en la producida por doña Blanca Rodríguez; aprobándose definitivamente el padrón de carruajes de lujo en el segundo semestre.

Se acordó informar favorablemente la petición de prórroga de primera clase, solicitada por el mozo Enrique Arnelas Encinas, como hijo de viuda.

Fueron aprobadas las ordenanzas, previas propuestas por los señores Arquitectos y que han de regir en las construcciones hasta que se aprueben las definitivas del plan de ensanche y urbanización de la ciudad, acordándose exponerlas al público, por término de un mes, para oír reclamaciones, dándose cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para su aprobación definitiva, y resolver las que se presenten, tramitándose expediente para la aprobación de repetidas ordenanzas separados del general de ensanche.

Se acordó quedar enterado de la gestión hecha por el señor Alcalde, en la subasta de la casa número 2 de la Plaza de la Concepción, que se remató a favor de Justo Espada, y que el expediente de expropiación forzosa incoado por este Ayuntamiento de expresada casa número 2, pase a la Oficina Administrativa de ensanche y reforma interior, para su tramitación.

Sesión de 11 de Agosto

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, y es aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, dándose lectura del oficio del Gobierno Civil sobre abstención que deben tener los Ayuntamientos.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos ejecutados por administración en la anterior semana.

Previo informe del señor Interventor, se aprobaron varias facturas por suministro al Ayuntamiento.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Ornato, se autoriza a Jacobo Jiménez Laso para colocar una muestra anunciadora de su industria y otra a Félix Gómez Martín; licencia para obras a Narciso Andrada, Gabriel Iglesias, Andrés Calvo y Luisa Acedo.

Enterado del expediente instruido por el Jefe de la Oficina Recaudatoria y de la instancia en que don Joaquín Barrantes, Conserje Administrador del Matadero Municipal, renun-

cia a su cargo, se acordó aceptar la renuncia presentada.

Es nombrado Oficial 3.º Administrativo de este Ayuntamiento don Manuel Verdugo Sánchez, de conformidad con la propuesta hecha por los Jefes de dependencia.

A su instancia se concede un mes de licencia al Secretario de la Corporación don Florencio Quirós.

Se autoriza al Concejal Inspector del servicio de limpieza para la adquisición de chamusca escobas para el barrido de las calles.

Se acuerda incluir en padrón, como vecino a Vicente Durán y Conrado Cortés y familiares, y de baja a Sara del Riego.

Se acordó exponer al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de Ornato de fachadas del presente año.

En vista de las diligencias practicadas, se accede a lo solicitado por doña María Marcos, relacionado con la condonación de arbitrios.

Se acordó acceder a la reclamación formulada por don Manuel Ballesteros de Miguel, S. L., de acuerdo con la resolución del señor Delegado de Hacienda.

Son aprobadas varias liquidaciones provisionales sobre cambio de dominio, según la Ordenanza 57.

De conformidad con lo informado por los comisionados para el Repartimiento de Utilidades, queda rectificada la inscripción como contribuyente de don Angel Flores, dándose de baja en el padrón de 1942.

A instancia de Juan Francisco Muñoz y Muñoz, se modifica la tarifa acordada para servicio urbano de coches de tracción mecánica.

La Comisión queda enterada de las manifestaciones de la Presidencia de que volverá a concurrir a la subasta de la casa número 2 de la Plaza de la Concepción, en virtud de que el rematante Justo Espada, no ha satisfecho la cantidad que ofreció en la primera subasta.

Sesión de 20 de Agosto

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila. Se lee el borrador del acta de la sesión anterior, que es aprobado, leyéndose también el oficio del Gobierno Civil sobre abstención que deben tener los Ayuntamientos.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos realizados por administración en la semana anterior, y previo informe del señor Interventor, varias facturas de suministro a este Ayuntamiento.

En virtud de edicto publicado por el Juzgado de Primera Instancia sobre información de dominio de doña María López Montenegro para inscribir una finca a su nombre, se acordó que por el Arquitecto se levanten planos que afecten a aquella finca, en lo que se refiere a valdío de este Ayuntamiento, inscribiéndose éstos a favor del municipio.

Previo informe de la Comisión de Ornato, se autoriza a don José Recuelo para construir una casa, se niega la petición de Eusebia Sampedro, de que se le conceda un kiosco en la Plaza de América, autorizando la venta ambulante a Antonia Barrio, y negando a varios vecinos petición análoga.

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Oficina Recaudatoria, se desestima la petición de don Julián Frades Rico sobre pago de impuesto de canalones, se da de baja como contribuyente por toldos, marquesinas y miradores a don Javier García, y se redujo la cuota que por arbitrio de carnes y vinos se señaló a don Juan Pedraza, por haberse disminuí-

do la venta de aquellos artículos en el extrarradio.

Sesión de 25 de Agosto

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, y es aprobado el borrador del acta de la última sesión celebrada, dándose lectura seguidamente del oficio del Gobierno Civil sobre abstención que deben tener los Ayuntamientos.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos realizados por administración en la última semana y conforme a lo dictaminado por el señor Interventor, son aprobadas varias facturas de suministro a este Ayuntamiento.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Beneficencia la instancia de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en la que solicitan que se les considere con derecho a figurar en el escalafón de los Médicos de Casa de Socorro y Hospitales Municipales.

En virtud de oficio del Jefe de la Policía Urbana, solicitando se hagan uniformes a los Guardias, se acordó se informe por este señor, respecto a las condiciones en que se encuentran los uniformes actuales.

Se desestimó la petición de López Cruz de que se le nombre Conserje Administrador del Matadero.

A su instancia se acordó designar el lugar que en el escalafón ha de ocupar el Jefe de la Oficina Recaudatoria.

Según informe de la Comisión de Ornato, se concede permiso de venta ambulante a Teófila Morgado y negándosele a Manuela Barquero.

Se concede perpetuidad de un nicho a Magdalena Alvarez Aceña.

Se acordó informar las peticiones de prórroga de primera clase favorablemente de los mozos Manuel Barra Merino, como hijo de sexagenario y Gonzalo de la Montaña, por las mismas causas que el anterior.

Se designó al Concejal don José Montes Pintado para que, en representación de este Ayuntamiento, asista a las fiestas del Milenario de Castilla en Burgos.

Se acordó ratificarse en el acuerdo de 4 de Agosto último, cuya reposición solicitó doña Ramona Mateos Laporta, en instancia, sobre el pago del impuesto de toldos y marquesinas.

Sesión de 3 de Septiembre

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, y es aprobado el borrador de la sesión celebrada en la semana anterior, y seguidamente se da lectura del oficio del Gobierno Civil de la provincia sobre abstención que deben tener los Ayuntamientos.

Fueron aprobadas, previo informe del señor Interventor, varias facturas de suministro al Ayuntamiento.

A su instancia se concede a José María Gil Hernández, terrenos frente a la Estación para depósito de carbones, y que pase la instancia a informe de la Oficina Recaudatoria para determinar la cuota que por arrendamiento ha de pagar.

Se acordó que la instancia de Manuel Muriel Picón, en la que solicita deslinde de un terreno de su propiedad, pase a obras municipales para su cumplimiento.

Las instancias de Vicente Muriel, Juan Caballero y Juan Brillo, que solicitan arriendo de las tierras de la Vega del Mocho, quedan para nuevo estudio por la Comisión de Propios.

Se acordó que por la Inspección Municipal se envíe un avance de presupuesto del costo de 14 capotes y 41 uniformes para la Guardia municipal.



Acordándose se retenga a los Guardias municipales la parte de masita que le corresponda para los uniformes.

Se hizo constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Investigador Auxiliar Luis Criado.

Se desestima la petición de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, relacionada con el escalafón de Médicos de Casa de Socorro y Hospitales Municipales.

Se concede un mes de licencia por enferma al Auxiliar Administrativo señorita Aurelia Moreno.

Se acordó, resolviendo instancia del Administrador del Mercado, Modesto Ortiz, que los valores que como fianza para responder a su cargo tiene establecida, se deposite en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad.

Pasa a informe de Secretaría la instancia de los Investigadores Auxiliares José Casero, Joaquín Blasco y Manuel Rolo, en que solicitan se les nombre en propiedad en sus cargos.

Se acuerda incluir en el padrón de vecinos a Feliciano Cortés.

Son aprobados definitivamente los padrones de toldos, marquesinas, miradores y balcones; y el de anuncios, muestras y escaparates.

De conformidad por lo informado por el Jefe de la Oficina Recaudatoria, se accede a lo que solicita Cayetano García Hernández, respecto a imposición de cuotas por consumo en el extrarradio.

Se desestima la instancia de don Tirso González Cotallo, de que se le exima del impuesto de alcantarillado.

Fué aprobado el Repartimiento general de Utilidades para el año actual y aceptando la propuesta del señor Alcalde las facilidades para su pago.

La Comisión queda enterada de las extensas consideraciones, acompañadas de planos, hechas por el señor Alcalde, relacionadas con la reforma del trazado del ferrocarril de Madrid a Portugal, en el trozo de la Estación del Casar (La Perala).

Sesión de 9 de Septiembre

Preside el señor Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, aprobándose el borrador del acta de la sesión anterior y el oficio del Gobierno Civil sobre la abstención que deben tener los Ayuntamientos.

Fueron aprobadas las cuentas de trabajos realizados en la semana anterior de obras municipales, y, previo informe del señor Interventor, varias facturas a suministradores y farmacéuticos.

Aprobando informe de la Comisión de Ornato, se concede licencia para hacer obras a Demetrio Ramírez, Cecilio Molano, Demetrio Domínguez y Hermenegildo Alvarez, a quien se obligará también a construir un pozo negro, y a Antonio Domínguez, para la instalación de rótulos anunciando su industria, en representación de la Veneciana, S. A.

Se autoriza a don Angel González Solano, para la instalación de un taller de alfarería con horno, al sitio de los Caños.

Se declaró soldado por alcanzar la talla y estar útil al mozo del reemplazo de 1944, Feliciano Jiménez Calixto.

Se resuelve favorablemente, previo informe de la Oficina Recaudatoria, la recaudación de arbitrios presentada por don Carlos Municio Rodríguez.

Se aprobó el padrón de derechos y tasas sobre ornato de fachadas del presente año.

Se nombró al empleado de este

Ayuntamiento, por ser Letrado, don José Sánchez Escobero, Asesor Jurídico de este Ayuntamiento.

Sesión de 15 de Septiembre

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, aprobándose el borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 y las cuentas de la semana anterior.

Previo informe del señor Interventor, se acuerda pagar varias cuentas por suministros y servicios a este Ayuntamiento.

Aprobando informe de la Comisión de Ornato, se autoriza a don Leoncio Domínguez Monroy, para colocar una placa en el balcón de su vivienda, anunciadora de su profesión; a don Antonio Plá, para hacer obras, y a don Antonio Fernández Asensio, para realizar también obras en su casa de la calle de Alfonso IX.

Fueron nombrados en propiedad Recaudador Auxiliar de Arbitrios, Alejandro Bermejo Cid, Investigador de Arbitrios a Joaquín Blasco e Investigadores Auxiliares a José Casero y Manuel Rolo, y licencia por un mes a Modesto Ortiz Castro, Conserje Administrador del Mercado, y a Juan Manzano, Oficial 1.º de este Ayuntamiento.

A la Comisión de Régimen pasan las instancias de Juan del Río Cuello, solicitando en propiedad una plaza de Investigador, y Ramona Grande, que solicita pensión, como viuda de funcionario municipal.

Se acordó adquirir por subasta 800 cargas de retama negra para el chamuscado de cerdos.

Se concedió perpetuidad de un nicho a don Alfonso Muñoz Acero.

Se acordó repartir entre los labradores que lo soliciten y reúnan condiciones, el capital del Pósito, designándose una Comisión Auxiliadora que lo verifique.

Se acordó, previo un canon de 1.500 pesetas anuales, arrendar a José María Gil Hernández, 300 metros cuadrados de terreno para depósito de carbones.

Fué acordado testimoniar al Presidente de las Fiestas del Milenario de Castilla, en Burgos, el agradecimiento de esta Corporación, por las atenciones, deferencias y consideraciones que con el Delegado de este Municipio tuvieron, acordándose también satisfacer la cantidad de 1.000 pesetas al Delegado que asistió a los actos de Burgos.

Sesión de 22 de Septiembre

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, y es aprobado el borrador del acta de la última sesión celebrada, siéndolo también las cuentas de obras realizadas por administración en la anterior semana.

Previo informe del señor Interventor, son aprobadas varias facturas de efectos facilitados al Municipio.

La Comisión queda enterada de la Orden de Gobernación sobre sueldo a los funcionarios de Administración Local; de la del cambio de hora desde el 2 del próximo Octubre y de la de estar expuesto, por término de quince días, ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo, la reclamación de doña Ramona Mateos Laporta, contra acuerdo de este Ayuntamiento.

Se acuerda que por el señor Arquitecto se amplie informe sobre desperdicios de asfalto de obras para su utilización y que se manifieste al Excelentísimo señor Gobernador Civil que se está procediendo a dar cumplimiento al Decreto de construcción obligatoria de refugios.

Se concede licencia al mozo de limpieza Antonio Casares y al chófer Juan García, y pasa a la Comisión de

Régimen Interior la instancia, solicitando un cargo de este Ayuntamiento, de Angel Gutiérrez.

Se da lectura de una proposición o informe del Jefe de la Oficina de Recaudación, respecto a distribución y organización de aquella, acordándose estar a lo acordado respecto a que los Jefes de las Dependencias organizarán las suyas con libertad.

Previo dictamen de la Comisión de Ornato, se concede licencia para hacer obras a Enrique Jiménez Polo y Fernando Sosa.

Se aprobó el pliego de condiciones para por subasta adquirir ochocientas cargas de retama negra para el chamuscado de cerdo.

Se acordó anunciar subasta para la concesión de prendas de uniformes para la Guardia municipal, y solicitar informe del señor Interventor de la forma en que ha de constituirse la masita de cada Guardia municipal, para atender a sus uniformes.

Se concedió como donativo al Colegio de Huérfanos de Excautos la cantidad de 250 pesetas.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1943.—El Secretario, Florencio Quirós.

Sesión de la Comisión Municipal Permanente de 10 de Diciembre de 1943

Fueron acordados los precedentes extractos, acordando se envíe al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación en cumplimiento de lo ordenado.—El Secretario, Florencio Quirós.

(Concluirá) 5402

#### PEDROSO DE ACIM

Edict

El Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que la citada Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 19 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento para el año 1944, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Doña Petra Gil Donaire, doña Soledad García Pelayo Nara, don Domingo Fernández González, doña Jovita Franco Carvajal y don Lucio Elvira Ramos.

De la parte personal.—Parroquia única de Santa María

Don Domingo León Miguel, Sacerdote; don Vicente García Núñez, don Francisco Salgado Fernández y don Reyes Malla Pérez.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Pedroso de Acim a 21 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Juan Martín. 5532

#### ARROYO DE LA LUZ

Presupuesto extraordinario de liquidación

Aprobado en sesión del 14 del actual, el presupuesto extraordinario de liquidación de deudas exigibles a este

Ayuntamiento, se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, 301 del Estatuto y disposiciones concordantes, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir del de la publicación del presente, puedan los vecinos y contribuyentes examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, donde desde hoy estará de manifiesto y promover cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Arroyo de la Luz, 26 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, E. Tato. 5534

#### COLLADO DE LA VERA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día quince del actual procedió, de acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 489 del Estatuto municipal, a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General, que ha de cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio 1944, recayendo tales designaciones en los señores siguientes:

Parte Real

Don Raimundo Correa Benítez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don José Jiménez Vaquero, idem por Urbana, domiciliado en este término.

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, mayor contribuyente por Rústica, fuera del término.

Administrador del Molino de «La Calva», mayor contribuyente por Industrial, con domicilio fuera del término.

Parte Personal

Don Telesforo Fernández Serrano, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Leandro Méndez Prieto, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Máximo Benítez Prieto, mayor contribuyente por Industrial, con domicilio en este término.

Durante el plazo de siete días hábiles podrán ser impugnados estos nombramientos, a cuyo efecto, los documentos administrativos que han servido de base para verificarlos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados durante el plazo expresado pues pasado que sea éste, no se admitirá reclamación alguna por justa y legítima que fuere.

Collado de la Vera a 29 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, E. Sánchez. 5540

#### TORREQUEMADA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario municipal, para el ejercicio de 1944, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento o en la sección provincial de administración local por el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento y sido confeccionadas las ordenanzas municipales de los artículos de carnes, sobre el consumo de bebidas y para el Repartimiento General de Utilidades, para el propio año de 1945, quedan estas a su vez expuestas al público, en referida Secretaría para formular reclamaciones durante igual periodo.

Torrequemada, 22 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Manuel Pérez. 5541